



Organización de los
Estados Americanos



**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
PRIMERA CONFERENCIA EXTRAORDINARIA
DE LOS ESTADOS PARTE DE LA CONVENCIÓN
DE BELÉM DO PARÁ**
23 y 24 octubre de 2014
Ciudad de México

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI/I-CE/doc.21/14
7 de octubre de 2014
Original: español

COSTA RICA

**INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI
SEGUNDA RONDA**

I. Introducción

1. El presente Informe de seguimiento al Estado de Costa Rica ha supuesto el análisis de la respuesta de los indicadores y el cotejo de informes previamente elaborados y revisados con sus respectivas recomendaciones; se ha empleado el esquema y la metodología para el análisis sugerido por la Secretaría Permanente de la CIM, en su calidad de Secretaría Técnica del MESECVI.
2. El Informe se ha estructurado del siguiente modo: resumen de avances en la materialización del derecho de las mujeres a vivir un mundo libre de violencia, en cada uno de los temas que el MESECVI ha venido desarrollando como temas prioritarios: Legislación, Planes nacionales, Acceso a la justicia, Información y estadísticas, y Diversidad; sintetizando los principales avances ya recogidos en el I informe de seguimiento y se ha incorporado observaciones del informe de Indicadores de Progreso, allí donde se observaron avances cualitativos y cuantitativos, y se ha resumido los principales nudos y moratorias en las materias examinadas.

II. AVANCE EN LAS RECOMENDACIONES.

- **LEGISLACIÓN – Artículos 1, 2, 3 y 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará**
3. En materia de cumplimiento de incorporación de la Convención de Belém do Pará al marco jurídico nacional, hay cumplimiento toda vez que la misma forma parte de la legislación interna desde 1995.
 4. De igual forma, existe una ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres Ley N° 8589 con fecha de adopción del veinticinco de abril del dos mil siete y su entrada en vigor se produjo el treinta de mayo del 2007.
 5. El país adoptó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo), de tal forma que la trata nacional e internacional de personas está contemplada en el Código Penal, modificado mediante la Ley 8729 – Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, las reformas y la adición al código procesal penal y al código penal vigente a partir del 22 de abril de 2009.
 6. Se ha legislado sobre el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia, mediante ley emitida en marzo de 1995 ampliando su espectro de aplicación a funcionarios electos por voto popular.

7. Al analizar los informes de país, éstos dan cuenta que si bien se han dado pasos importantes en la generación de normativas legales, aún no se ha armonizado por completo el marco jurídico relativo a la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres en el orden de las recomendaciones del Comité de Expertas (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento (MESECVI). En el primero capítulo sobre legislación, el Comité exhorta a los Estados miembros a que armonicen la legislación tomando en cuenta las definiciones oficiales de este instrumento internacional, además de elevar a categoría de delito tipos penales las conductas que son abiertamente contrarias a una vida libre de violencia.
8. Este compromiso además ha sido ratificado en la Declaración de Pachuca, donde los Estados “reafirman la vigencia y urgencia de las disposiciones contenidas en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y de la Declaración y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer a la luz del vigésimo aniversario de ambas, incluyendo la necesidad de visibilizar todas la manifestaciones de la violencia”¹
9. En ese orden de ideas, se observa cinco temas que requieren tanto la producción de normativa específica, como la ampliación de las disposiciones legales vigentes que permitan visibilizar con categorías jurídicas derechos y deberes garantizados por el Estado y aplicados a todos los sectores del tejido social.

Estas temáticas son:

10. La tipificación de la violencia institucional sea que provenga de agentes del Estado mediante acción u omisión, o tolerada por aquéllos; la ausencia de la normativa no solo impide un real acceso a la justicia sino que genera impunidad.
11. Penalización del femicidio amplio. Actualmente en la legislación nacional la conducta es perseguible cuando se dé en el ámbito de las relaciones de pareja. El Informe de Indicadores de Progreso reporta que hay un esfuerzo surgido de la Alianza INAMU-Poder Judicial para el registro y persecución penal del concepto “Femicidio ampliado” (femicidio de conformidad con lo que establece Belem do Pará) aprobada en sesión del 20 de setiembre 2012 del Consejo del Sistema Nacional para Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres y Violencia Intrafamiliar². Dicha iniciativa es insuficiente ya que no amplía el marco jurídico para la efectiva persecución como delito.
12. Prohibición de manera expresa del uso del método de conciliación en materia de violencia contra las mujeres. La norma vigente abre la oportunidad para que se pacte

¹ Declaración de Pachuca “Fortalecer los esfuerzos de prevención de la violencia contra las mujeres”. Comité Directivo 2013-2015 Tercera Sesión Ordinaria. CIM/CD/doc.16/14 .Pachuca, Hidalgo 27 de mayo de 2014.

² Sistema de Indicadores. Respuesta del Estado de Costa Rica al MESECVI.

la conciliación como un método alternativo de resolución extra judicial. Los Informes reconocen esta debilidad de la norma y sus efectos perniciosos para la efectiva tutela de los derechos de las víctimas.

13. Sobre las herramientas de monitoreo de la ley contra el hostigamiento sexual en el empleo, la docencia, o cometida por funcionarios(as) que ocupen cargos de elección popular, si bien hay un avance en la regulación de la materia en el ámbito administrativo, la norma es de carácter general “neutra” y por el momento, la autoridad competente no ha presentado las experiencias o la efectividad de su aplicación.
14. No existe un marco jurídico para la protección de los derechos sexuales y reproductivos; tampoco se ha reportado que el Estado esté adelantando un proceso para la elaboración de un anteproyecto de ley que a corto, mediano o largo plazo sea materia de este debate legislativo; por tanto no existe regulación sobre malas praxis que impiden a las mujeres la atención adecuada de su salud sexual y reproductiva, despenalización del aborto por violación, la penalización de la violencia obstétrica y de la esterilización forzada, así como de la inseminación artificial no consentida. Otros temas ligados a la salud sexual y reproductiva como son: la libertad de acceso a la anticoncepción de emergencia, la provisión de cuidados y tratamientos de profilaxis de emergencia para VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, especialmente en casos de violencia sexual no han sido contestados en ninguno de los Informes.
15. Con respecto a la trata nacional e internacional de personas, aunque ha sido incorporada a la legislación nacional como delito, la construcción del tipo penal no es claro, se presta a interpretaciones por lo cual, surgen dudas sobre su congruencia con lo establecido en el Protocolo de Palermo.
16. Las instancias como el poder judicial, fiscalías, Instituto Nacional de Mujeres, Patronato Nacional de la Infancia, Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguridad Social, han producido y aplican protocolos de atención para mujeres sobrevivientes de violencia y en situaciones de trata. Se destaca el nivel de especialización de los protocolos de actuación interinstitucional para la atención a mujeres en situación de riesgo de muerte por violencia intrafamiliar, trata, tráfico, explotación sexual comercial, violencia sexual, maltrato, y un manual de inspección de trabajo que incluye el procedimiento por denuncia de hostigamiento sexual.

Progreso en cuanto a capacidades estatales, contexto financiero básico, compromisos presupuestarios, información estadística.

17. No obstante estos significativos procesos, el Informe de Indicadores de Progreso tanto en los criterios estructural, de proceso, como de resultado; no cuenta con suficiente

información sobre el grado de participación de organismos no gubernamentales (ONG) en la elaboración de estos protocolos. De igual forma, sobre la difusión, no hay registros únicos ni datos que den cuenta de cómo se han publicitado, en términos de aplicación. Por otra parte, se reporta que los protocolos están disponibles solo en idioma español. Aún más grave no se reporta información sobre el grado de conocimiento, comprensión y aplicación de protocolos, y reglamentos específicos en materia de derechos de las mujeres.

18. Hay que resaltar el esfuerzo realizado en el Sistema de Indicadores de Progreso para la producción de datos estadísticos sobre la tasa de violencia en base a encuestas - número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, ex pareja en los últimos doce meses. Tasa de femicidio y/o muerte violenta de mujeres. Un extenso compendio de datos fueron proporcionados de manera puntual con las limitaciones propias de no contar en ocasiones con las cifras desagregadas por sexo, por región o por edad. La mayor parte de esta información fue proporcionada por el Poder Judicial a través de su Sección de Estadísticas.
19. Es deseable que el Estado indique si existe una estrategia con acciones conducentes a establecer la hoja de ruta para producir los cambios legislativos en los temas arriba señalados.
20. En términos de materialización del derecho a vivir una vida libre de violencia en cuanto al componente legislación, del conjunto de recomendaciones del Comité de Expertas a los Estados partes, siguen pendientes el cumplimiento de: La recomendación 5 sobre: "Prohibir el uso de métodos de conciliación, mediación y otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres y armonizar la legislación procesal con esta prohibición. Si existiera este impedimento solo para casos de violencia familiar, intrafamiliar o doméstica, ampliar dicha prohibición a otros casos de violencia contra las mujeres". La recomendación 10 sobre: "Adoptar disposiciones que penalicen la violencia obstétrica....". La recomendación 11 sobre: "Despenalizar el aborto por violación y el aborto terapéutico, entendido como el producido para salvar la vida de la madre o evitarle un daño grave o permanente a su salud física y mental". El numeral 14 sobre: "Adoptar disposiciones que garanticen la distribución de la anticoncepción de emergencia en los servicios públicos de salud, y asegurar su pleno cumplimiento removiendo los obstáculos que lo impidan". Y la recomendación 16: "Realizar campañas de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres y de conocimiento y promoción de sus derechos, con un marco temporal estable, y establecer mecanismos que permitan evaluar sus resultados".
21. El Informe proporcionado a través del sistema de indicadores tanto en el nivel estructural, de proceso como de resultado no marca adelanto en materia de legislación

de cara a las inquietudes presentadas en la Primera y Segunda ronda de evaluación multilateral del MESECVI. En cuanto a leyes específicas de violencia que incluyen asignación de partidas presupuestarias, el Estado informó que no se cuenta con los datos, a pesar que la Ley No.886 que crea el Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la violencia Intrafamiliar indican que las instituciones deben contar con los recursos necesarios en sus presupuestos ordinarios.

- **PLANES NACIONALES – Arts. 1, 2, 7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará**

22. Se aprecia significativamente que el Estado cuente con un marco estratégico para echar andar de forma programática las acciones contra la violencia a la mujer en tal sentido; la existencia desde 1995 de la Política Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres y su plan de acción, actualizado en el año 2010 y vigente hasta el 2015 (PLANOVI-MUJER 2010-2015) trabajado de manera específica a través del área de Violencia de Género y que está incluido en el Plan Operativo del INAMU.
23. El PLANOVI se ejecuta a través del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y Violencia Intrafamiliar, creado mediante la Ley No. 8688 del 19 de diciembre de 2009, que incluye en su composición a las instituciones del Poder Ejecutivo, otras instancias del Estado y a representantes de la sociedad civil.
24. Este Plan incluye diversas áreas, entre las cuales destacan: la atención a víctimas y procesos de capacitación. A la fecha de informe, el Plan no ha integrado especificaciones para poblaciones diversas. Hay una rica y exponencial lista de capacitaciones ofrecida por el Ministerio de Seguridad, el Poder Judicial, el INAMU, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo, con listado de temas y número de participantes beneficiados con la acción formativa, pero solo INAMU, Seguridad Pública y Escuela Judicial indican que cuentan con planes de formación permanente. El Mecanismo de la Mujer reconoce que actualmente, no se cuenta con un sistema automatizado que permita acceder a la información de manera inmediata ni se han diseñado mecanismos de evaluación.
25. En este mismo orden de ideas, existen programas estatales en tres universidades con ofertas académicas que permitirán cubrir áreas de especialización de profesionales de diversas disciplinas entre los cuales se señalan: criminólogos, sicólogos forenses así como estudios de ciencias aplicadas a la atención en violencia contra la mujer.

26. Se han integrado 77 redes locales de atención y prevención de la violencia que están en funcionamiento. Estas redes son una instancia del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia. Se cuenta con registro del número de instituciones que participan en cada una de las redes locales, cuya representatividad difiere en función de la disponibilidad de oficinas en cada localidad.
27. Existen carencias en cuanto a la información disponible sobre el porcentaje de niñas, adolescentes, mujeres adultas, adultas mayores de diferentes etnias, identidad sexual, rurales o con discapacidad además del nivel de conocimiento sobre sus derechos, o si están informadas de la existencia de servicios especializados para diversas manifestaciones de violencia.
28. Contrasta de forma positiva que se brinda información en cuanto al porcentaje de ejecución de presupuesto asignado a programas, planes e instituciones vinculados a diferentes formas de violencia en algunas instituciones que desarrolla programas específicos en violencia intrafamiliar o de género, en diversos institutos tales como el Ministerio de Seguridad, el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional de Aprendizaje. El INAMU informa sobre el presupuesto para programas de violencia contra las mujeres en el 2012 (¢284.495.906.25). El Poder Judicial reporta ¢31.873.439.749. La estimación de la ejecución presupuestaria en materia género sensitiva se incorporó en este informe a partir del 2007, con lo cual ya se completan 5 años de estar incorporando esta variable. El Patronato Nacional de la Infancia ha ejecutado para el 2013, 30 millones de colones en campañas publicitarias y 75 millones en talleres socio-informativos en temáticas vinculadas.
29. Observamos que en cuanto al contexto financiero, compromisos presupuestarios y de creación de oficinas que facilitan el acceso a la información; a la fecha de entrega del Informe, no se presentan datos actualizados tanto en lo que se refiere a garantizar una vida libre de violencia como a porcentaje del gasto público destinado para: acciones, planes, estrategias y programas de violencia, inversión en infraestructura para casos de violencia (casas de acogida, medidas preventivas, disponibilidad de medios, etc.) y capacitación de recursos humanos en violencia en los tres poderes del Estado.
30. Algunas instancias como el Poder Judicial y el Ministerio de Salud rinden informes anuales en función de programas de violencia contra las mujeres; en tanto otras no tienen información desagregada sino que se manejan con información general. De la aplicación del PLANNOVI- Mujer se podría obtener dicha información pero solo hasta el 2015, fecha en que termina el periodo fiscal con lo que concluye la gestión de gobierno que rinde cuenta de este Informe.
31. Por otra parte, en 2007 se presentó la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PIEG) que contiene los compromisos del Estado para avanzar en la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres. La PIEG se sustenta en tres grandes núcleos de acción estratégica: autonomía económica,

participación política y cambio cultural. En el 2008 se formuló el Plan de Acción de la política (2008-2012) que se concibe como un instrumento que orientará el quehacer de las instituciones del Estado.

Progreso en cuanto a capacidades estatales, contexto financiero básico, compromisos presupuestarios, información estadística.

32. En general, en cuanto a los temas mencionados, no se cuenta con esta información en forma específica dentro del periodo objeto de revisión, puesto que las actividades vinculadas a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres se ejecutan con fondos ordinarios de las instituciones.
33. El Estado no informa si las campañas han estado orientadas a la prevención y comunicación educativa para la transformación de los estereotipos de género, o si han incorporado variables de edad, opción sexual, etnicidad. Tampoco muestra si ha logrado sumar a los medios de comunicación masiva. Es conveniente efectuar acciones conducentes, a generar y difundir datos que permitan medir el efecto de las campañas que frenan de los estereotipos socio cultural de avances de los derechos de la mujer como también la mora en articular procesos formativos específicos sobre la Convención Belém Do Pará.
34. Al revisar en los informes de País y el Sistema de Indicadores; tanto la barra informativa sobre planes y programas en este caso, Plan Nacional para la Atención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI), como la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG) presentan un avance importante en cuanto a los compromiso del Estado de realizar acciones articuladas inter-institucionales y a incorporar a la sociedad civil. Se han realizado las evaluaciones y divulgación del Planes; lo cual se ajusta a la Recomendación No.5 de la Declaración de Pachuca que convoca a los Estados a: “Incluir en las políticas públicas de prevención, atención y sanción de la violencia un componente participativo de evaluación de impacto para poder identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas”.
35. El Informe contenido en el Sistema de Indicadores refleja que en cuanto al monitoreo y evaluación del impacto de las políticas, planes nacionales, acciones, estrategias, tanto a nivel nacional, provincial, estadual o local en sus diversos componentes; no se cuenta con mecanismos de evaluación de impacto.
36. De igual forma, no se muestra información en la mayoría de las instituciones del Sistema Nacional para proporcionar detalles de las características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión del derecho a una vida libre de violencia.
37. No se cuenta con información sobre el promedio de la inversión de recursos financieros que implica cada una de las fases del proceso penal según la institución

involucrada en el tema de justicia. La presentación es a nivel de oficina, circuito y programa y no incluye procesos.

38. En general no se presenta con información sobre la inversión por ítems de los indicadores de progreso.

- **ACCESO A LA JUSTICIA- Artículos 7 incisos d) y f), y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará**

39. Se ha avanzado en la creación de unidades especializadas en la recepción de las denuncias en las siete provincias del país, completándolos con equipos interdisciplinarios de atención en los juzgados especializados de violencia doméstica que aún no los tenían; esto a raíz de la entrada en vigor de Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.

40. Se han creado Juzgados Especializados en Violencia Doméstica y contratado personal especializado en la temática. Dichas dependencias cuentan con espacios que permiten la privacidad en casos de violencia doméstica.

41. Con la Ley 8720 de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, se establece la confidencialidad y protección de los datos de la víctima, sus familiares y/o testigos.

42. Hay un mecanismo nacional para proteger a las mujeres sus hijos e hijas víctimas de violencia que debe facilitar recursos para traslados, coordinación para obtención de salvoconductos con el servicio de migración, tramitar apoyo de las Embajadas, y establecer mecanismos de rescate de mujeres, especialmente con la fuerza pública.

43. Se creó la Coalición Nacional de Trata, en donde se establece un Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) el cual se activa ante la denuncia de un caso por la línea de emergencia 911.

44. El Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar los derechos de las víctimas ordenó la circular 15-ADM-2008, donde de manera expresa indica que los Fiscales y Fiscalas del Ministerio Público deben oponerse a la conciliación, fundamentando la posición en la existencia de relaciones desiguales de poder, en la dependencia económica y/o emocional en que se encuentra la víctima, por cuanto el principio básico de la conciliación es que las partes están en igualdad de condiciones.

45. Se reporta que la oficina de Atención y Protección a Víctimas y Testigos del Poder Judicial, dentro de las partidas con mayor ejecución, destaco las sub partidas que permiten coadyuvar a las víctimas que requieren reubicarse para salvaguardar su vida o integridad física.

46. En las Fiscalías del Poder Judicial, existe un fondo de ayuda económica para la asistencia a las partes intervinientes en un proceso judicial (alimentación, pasajes y hospedaje); pero es de preocupación que fiscalía indígena en funcionamiento no cuente con traductores en lengua materna asunto indispensable para el acceso a la justicia.
47. Además, se produjo información estadísticas sobre el número de mujeres víctimas de femicidio en los últimos doce meses, que se clasifica por edad, estado civil, causa de muerte, ubicación geográfica, número de procesos de femicidio sentenciados en los últimos doce meses con respecto al total de casos registrados, y número de personal capacitado en el sistema de justicia con perspectiva de género y el cuidado de la interculturalidad.

Progreso en cuanto a capacidades estatales, contexto financiero básico, compromisos presupuestarios, información estadística.

48. Se reporta rezago en la utilización de la Convención de Belém do Pará en forma sistemática en los juzgados y en las fiscalías. No hay estudios o evaluaciones sobre el uso de la Convención y los Tratados Internacionales de derechos humanos en las sentencias y dictámenes judiciales y del Ministerio Público.
49. Se desconoce la existencia de estudios sobre el uso de estereotipos, prejuicios, mitos o costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia variable que puede afectar el proceso y/o las sentencias, así como información que indique si en la impartición de justicia se toma o no en cuenta negativamente la historia personal de la víctima o su experiencia sexual antes de emitir las sentencias.
50. El Informe de Indicadores de Progreso da cuenta del esfuerzo realizado para producir información estadística aunque la misma no se produjo para todos los ítems solicitados ni desagregados por sexo, edad, raza y etnia o condición socioeconómica. La información proporcionada estuvo a cargo del Poder Judicial y trató sobre órdenes de protección otorgadas en casos de violencia contra las mujeres, con respecto al número de órdenes de protección solicitadas, número de sentencias judiciales o dictámenes de violencia intrafamiliar o por cualquier otra forma de violencia (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política, violencia laboral, acoso sexual, acoso político, violencia obstétrica etc.) y número de mujeres que han presentado denuncias por violencia en las comisarías y oficinas policiales.
51. En general, consideramos que El Estado proporcionó información para los indicadores estructurales, de progreso, y de resultado, salvo información básica sobre presupuestos y los datos desagregados por sexo, edad, raza y etnia, condición socioeconómica en los que aún existe mucho rezago. De igual forma falta la información cualitativa sobre la medición de la efectividad de las actuaciones.

52. No se dispone de información sobre la ley nacional de presupuesto con partidas etiquetadas para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar la adopción de las medidas previstas en la Convención de Belém do Pará y la legislación nacional, libre de discriminaciones.

- **INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS – Art. 8 inciso h) de la Convención de Belém do Pará**

53. Existe un Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género integrada por las siguientes instituciones gubernamentales: Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Seguridad Pública, Defensoría de los Habitantes, Instituto Nacional De Las Mujeres, Instituto Nacional De Estadísticas Y Censos, Fundación Justicia y Género, Sistema de Emergencias 911, y Ministerio de Justicia.

54. El Sistema se ha creado para “definir, construir, mantener, enriquecer y dar seguimiento a un sistema de información a partir de la homologación de registros y la construcción de indicadores claves y consensuados que permita mostrar la dimensión de la violencia de género y la respuesta institucional a la misma”. El Sistema en mención cuenta con un Comité Técnico coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres quien además se encarga de la sistematización y recolección de información para la construcción de indicadores. Dentro de las funciones de las instancias integrantes del sistema está la recolección de los datos que alimentan los 22 indicadores propuestos.

55. El INAMU y el Poder Judicial mantienen un acuerdo para tener acceso periódico a las estadísticas oficiales a cargo de esta última instancia. Cada año el INAMU coordina con sub-comisión inter-institucional para la actualización del Sistema Unificado.

56. Con respecto a la disponibilidad de datos periódicos u otras fuentes de información sobre violencia en sus diversas manifestaciones, cada año la Dirección de Vigilancia de la Salud recopila y publica en la Memoria del Ministerio de Salud y en la página web la información. De igual forma, cada dos años el Grupo interinstitucional Género y Salud que coordina el Ministerio de Salud elabora una publicación sobre Indicadores de Género y Salud que recopila información relacionada con femicidios, casos reportados por la boleta de declaración obligatoria y medidas de protección interpuestas entre otras.

57. Existen bases de datos relacionadas con el delito de Femicidio (artículo 21) y otros homicidios de mujeres que se actualizan semestralmente. En el caso de los asuntos denunciados en materia de Violencia Doméstica y Ley de Penalización de Violencia Contra la Mujer se realiza trimestralmente.

58. La Sección de Estadística del Departamento de Planificación del Poder Judicial, es la rectora en materia estadística dentro del Poder Judicial, tiene cuarenta años de compilar estadísticas asociadas con la gestión del Poder Judicial, no solo de su ámbito jurisdiccional, sino del ámbito auxiliar de justicia (Ministerio Público, Defensa Pública y el Organismo de Investigación Judicial) Esta oficina forma parte del Sistema Estadístico Nacional que coordina el Instituto Nacional de Estadística y Censos de Costa Rica, y es la oficina encargada de brindar los datos oficiales en torno a la gestión judicial a los diferentes organismos nacionales e internacionales.
59. En el Ministerio de Seguridad Pública también funciona una oficina encargada de generar estadísticas sobre situaciones atendidas por violencia contra las mujeres.
60. El INAMU dispone de un Sistema de Gestión de Calidad que aporta estadísticas sobre atención a usuarias de sus servicios.

Progreso en cuanto a capacidades estatales, contexto financiero básico, compromisos presupuestarios, información estadística.

61. Aún con los avances en este sentido, en el país no hay normativa vinculante que contemple la obligación del Estado de realizar encuestas periódicas sobre diversas manifestaciones de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que consideren tanto el ámbito privado como el público como escenario de ocurrencia de la violencia.
62. Es oportuno hacer más eficiente los mecanismos para el acceso de información estadística actualizada (accesible y oportuna), y contar con mecanismos de divulgación masiva de las estadísticas nacionales sobre violencia contra la mujer. No hay una legislación que contemple el acceso público a la información relevada (en base a encuestas y a registros administrativos) ni la obligación de hacer publicación periódica de las estadísticas elaboradas y estudios realizados.
63. No se dispone de información sobre una ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar la adopción de las medidas previstas en la Convención de Belém do Pará.
64. Se mantiene vigente la recomendación de fortalecer el Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género –SUMEVIG- a fin de impulsar estudios y encuestas sobre el problema de la violencia contra las mujeres.

- DIVERSIDAD – Art. 9 de la Convención de Belém do Pará

65. Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de

migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido, se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuanto está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armado o de privación de su libertad.

66. El informe en cuestión indica que el enfoque de diversidad étnica, rural y afrodescendiente no está claramente delineado en la política actual de prevención y atención de la violencia contra las mujeres (PLANOVI-MUJER).
67. Las leyes específicas vigentes establecen la garantía de una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, con diversa orientación sexual, pero no se cuenta con información sobre programas y proyectos específicos. Las referencias sobre mujeres adultas, adultas mayores migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de su libertad son:
 - Ley Indígena de Costa Rica N°6172, Ley de Creación de la Comisión Nacional de asuntos Indígenas N°5251, la Ley que aprueba el convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes N°7316, y el Convenio de Fondo para desarrollo de pueblos indígenas de América N°7549.
 - El Plan Nacional de Salud, la Política de Salud Mental, el Plan de Salud adolescente, la Política Nacional de Sexualidad y el Plan de VIH y SIDA, que cuentan con orientación y enfoque de la diversidad y género, aunque tampoco dispone de información sobre programas y proyectos.
68. En los siguientes instrumentos se hace referencia al tema de la prevención y atención de la violencia, y que en principio deben considerar en sus acciones los diversos segmentos de la población de mujeres son:
 - Código de Niñez y Adolescencia.
 - Ley integral para la persona adulta mayor (Ley 7935)
 - Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021 (Contiene una línea estratégica de abandono, abuso y maltrato)
 - Ley 5347 Creación del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (1973), Ley 7600 De Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad en Costa Rica (1996) que reformó los códigos de comercio, penal, de procedimientos penales, civil y procesal civil y las leyes de educación, general de salud, migración y extranjería, pensiones alimentarias, Reglamento de la ley 7600. Además, Costa Rica firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y está en trámite el proceso legislativo para su ratificación. Artículo 51 de la Constitución Política.
69. Sobre procesos de elaboración de leyes o políticas nacionales de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinos, rurales y afrodescendiente, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad, en situación de migración, refugiadas, desplazadas, privadas de libertad, u opción sexual), el Estado informa que se ha

trabajado un documento denominado “directrices para la Garantía del Derecho a la Salud de las personas LGTBI” en el cual se incluyen acciones para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual contra las personas LGTBI.

70. Desde la Subcomisión de Pueblos Indígenas se coordinan los acompañamientos y peritajes en casos de delitos sexuales y violencia doméstica que afectan a personas indígenas.
71. En materia de formación, no se presentan registros sobre capacitaciones con enfoque de diversidad en la mayoría de los sectores, ni hay evidencia de la existencia de protocolos específicos aplicables a la diversidad de población de interés.
72. De la misma forma no se reporta información sobre incorporación por el movimiento de las mujeres indígenas, rurales, las organizaciones teniendo en cuenta en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privados de su libertad; en la definición y elaboración de las políticas públicas, planes y programas para erradicar la violencia.
73. El avance en la disminución de la brecha de la desigualdad y la discriminación como otra expresión de la violencia contra la mujer solo podrá reducirse con el apoyo de los diversos sectores de la sociedad, pero sobre todo de las organizaciones de mujeres. Cobra relevancia el compromiso surgido de la Declaración de Pachuca donde las delegadas titulares y alternas ante la comisión interamericana de mujeres (CIM) y las expertas del comité de expertas/os del mecanismo de seguimiento a la Convención De Belém Do Pará (MESECVI) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), manifiestan la intención de “Trabajar con la sociedad civil en la tarea de evaluar el cumplimiento de la Convención de Belém do Para en relación a medios de comunicación, así como en la aplicación de sanciones a la publicidad y la cobertura mediática sexista”.
74. No se presenta información integrada sobre tasa de violencia en mujeres que trabajan con remuneración, por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico; tasa de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico; tasa de violencia en mujeres embarazadas, por edad. El Informe reporta que no se cuenta con información clasificada siguiendo el mismo patrón para otros grupos de población de mujeres por edad, región, discapacidad, condición migratoria, refugiada, o privadas de libertad.
75. Dado que el sistema de indicadores es de reciente integración a los mecanismos de rendición de informes, se espera que en próximas entregas haya progresos significativos de cara a los compromisos adquiridos por el Estado de Costa Rica.



REPÚBLICA DE COSTA RICA

OBSERVACIONES DE COSTA RICA AL INFORME PAIS INFORME DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTAS DEL MESECVI San José, Diciembre de 2014

INTRODUCCIÓN

Desde finales del siglo anterior, el Estado costarricense viene desarrollando acciones institucionales para la promoción de la igualdad y equidad de género y en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, concretamente la creación de mecanismos a nivel nacional y local, así como la elaboración e implementación de políticas públicas. Destaca la creación y fortalecimiento del mecanismo a favor de la igualdad, el Instituto Nacional de las Mujeres -INAMU-, mediante Ley 7801, de 1998, con rango de institución autónoma. En la actualidad se cuenta con seis unidades regionales, encargadas de la rectoría en igualdad en el ámbito local y de ampliar los servicios de atención a mujeres en materia de orientación en derechos humanos y situaciones de violencia.

A nivel nacional, se ha creado un conjunto de mecanismos de igualdad y equidad de género en instancias gubernamentales, entre los que destacan la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes (1990), las Oficinas Municipales de la Mujer y las Unidades de Género en los ministerios y en instituciones autónomas. Estos dos últimos mecanismos constituyen la plataforma gubernamental para incidir en el diseño y la ejecución de las políticas públicas nacionales y en el nivel local, a favor de los derechos de las mujeres. Actualmente se cuenta con 26 mecanismos de igualdad en instituciones del Poder Ejecutivo y existe Unidades de Género en la Asamblea Legislativa, Poder Judicial y en el Tribunal Supremo de Elecciones. También se implementa el Proyecto Equitativos, cuyo objetivo es la generación de condiciones y herramientas institucionales para la planificación y presupuestación con enfoque de género.

En el ámbito local, a la fecha se tienen 67 municipalidades (de un total de 81 cantones) que cuentan con mecanismos de igualdad y equidad de género. Bajo diversas figuras, estos son parte de la estructura municipal y son concebidos como mecanismos afirmativos en el nivel local para el avance de los derechos de las mujeres. Sus áreas de intervención tienen que ver con los temas de violencia intrafamiliar, promoción de la empresariedad de las mujeres, promoción de la participación ciudadana e impulso de la transversalidad del enfoque de género en el quehacer municipal. Mantienen un contacto constante con el Mecanismo Nacional para el Adelanto de las Mujeres –INAMU-, institución que proporciona la capacitación, la asesoría, el acompañamiento de experiencias y la formalización de condiciones para su institucionalización.

En el campo de las políticas públicas destaca la creación de la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PIEG) 2007-2017, importante hito a favor de la igualdad de género. Esta primera experiencia demostró la importancia de contar con instrumentos de política pública, que garanticen la no discriminación en la respuesta del Estado a las demandas particulares de las mujeres. La PIEG ha sido una política de aporte y crecimiento colectivo en su proceso de diseño, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas. Ha facilitado las relaciones de coordinación entre instituciones y entre los diferentes Poderes del Estado y el Mecanismo Nacional para el Adelanto de las Mujeres, así como con las organizaciones de mujeres. Además, es una política que cuenta con información detallada de sus avances, y que desde su inicio ha considerado las voces de la sociedad civil en su proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación.

Un gran logro en este período es la creación y consolidación de un engranaje institucional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, compuesto de un marco normativo y de mecanismos intra e interinstitucionales. A mediados de los años noventa, se elabora y pone en ejecución el Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI), la primera política estatal en materia de violencia intrafamiliar, impulsada por el INAMU. Su objetivo general consiste en la concertación de respuestas coherentes y articuladas, a nivel interinstitucional e intersectorial, sustentadas en los enfoques de derechos humanos y de género para la promoción de los derechos humanos y la equidad de género, la prevención de la violencia contra las mujeres y la atención oportuna, integral y de calidad a las mujeres en situaciones de violencia en relaciones familiares y de pareja, así como en casos de hostigamiento sexual y violación.

Esta articulación de políticas y mecanismos en los diversos niveles conforma una plataforma estatal que contribuye al avance de los derechos de las mujeres en el país. Todo esto ha implicado un largo proceso de estructuración institucional, posicionamiento de las mismas

mujeres y un reto para todo el sistema democrático, en términos de su consolidación y puesta en ejecución con resultados efectivos y tangibles.

A continuación, se aporta información adicional como complemento al Informe de Seguimiento al Estado de Costa Rica en la implementación de las recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI, Segunda Ronda.

PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLATIVOS Y/O JURÍDICOS EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En materia de prevención y sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, Costa Rica ha tenido avances y logros sustantivos desde la década de los noventa. No solo se aprueban leyes especiales, que fortalecen los planes y programas de atención de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar, se reconocen también otras formas de violencia basada en el género. Algunas de las leyes fueron reformadas, pero también se crearon otras nuevas. El país cuenta con legislación en violencia doméstica, penalización de la violencia contra las mujeres y legislación específica en trata, explotación sexual comercial y hostigamiento sexual. De igual manera, se ha impulsado políticas públicas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

POLÍTICAS PÚBLICAS

Costa Rica ha continuado sus esfuerzos por integrar una perspectiva de género en todas las esferas del gobierno. Con este propósito, ha implementado en las instituciones estatales una serie de iniciativas no sólo para asegurar el respeto y el cumplimiento de estas obligaciones, sino para la construcción de una sociedad con principios de igualdad de género. Un ejemplo de este trabajo lo constituye la **Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PIEG)**, formulada en el 2007, la cual cuenta con el concurso y la voluntad política de los cuatro Poderes de la República, las organizaciones de mujeres y diversos sectores de la sociedad civil y el auspicio del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

La PIEG condensa los compromisos asumidos por el Estado costarricense para una década (2007-2017) con miras al cierre de brechas de género. Es una política de largo plazo, que prioriza seis objetivos estratégicos relacionados con el empleo y los ingresos, las responsabilidades familiares, la educación y la salud, la protección efectiva de los derechos y el enfrentamiento de la violencia, la participación política y el fortalecimiento de la institucionalidad a favor de la igualdad y la equidad de género. Su ejecución es responsabilidad de los diferentes poderes y del conjunto de instituciones del Estado, bajo el papel rector del INAMU que cuenta con información y valoración detallada de sus avances, y considera las voces de la sociedad civil en su proceso de seguimiento, monitoreo y

evaluación.

En los esfuerzos para reducir la discriminación contra la mujer en todas sus formas, se han desarrollado procesos de capacitación género-sensitiva a personal de los Tribunales de Justicia, funcionarios y funcionarias públicas que reciben denuncias de mujeres por situaciones de discriminación y violencia. Además con el INAMU como ente rector, se han realizado una serie de acciones sostenidas hacia el cambio cultural a favor de la igualdad de género, con procesos permanentes de capacitación y sensibilización en materia de género y derechos humanos a personas funcionarias del Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Justicia y Gracia, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura y Juventud, Ministerio de Ambiente y Energía, Patronato Nacional de la Infancia, Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, Caja Costarricense del Seguro Social, Comisión Nacional de Emergencias, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Con el objetivo de asegurar el acceso a la justicia, se brinda información, orientación y asesoría jurídica a las mujeres en procesos judiciales o administrativos con aportes con perspectiva de género y derechos humanos que permite la incidencia en los procesos individuales y colectivos.

Se desarrollan campañas mediáticas género sensitivas para el combate de estereotipos asociados al género. Éstas cuentan con mensajes para su difusión en televisión, radio, prensa, además de afiches y otro tipo de recursos comunicacionales que permiten irradiar mensajes educativos y de derechos humanos de las mujeres en todo el territorio nacional en temáticas como: igualdad salarial; derechos de las trabajadoras domésticas; violencia intrafamiliar, mensajes contra el femicidio y el compromiso de la comunidad de denunciarlo y participar en su prevención. Además se insiste en la necesidad de denunciar las agresiones y hacer partícipe a la comunidad nacional.

En el año 2008 se promulga la Ley N° 8688 de creación del **Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar**. Continuando con estos esfuerzos, en el año 2009 se actualiza y reformula el Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las relaciones de pareja y familiares, junto con su plan de acción PLANOVI-MUJER 2010-2015, cuyo desafío es la erradicación de la violencia contra las mujeres.

La Ley de Creación del Sistema Nacional le confiere la facultad al INAMU para ejercer la rectoría de las políticas en ejes de incidencia política, promoción y prevención, atención y facilitación de recursos de apoyo para las mujeres que enfrentan alguna forma de violencia. Comprende además instancias de coordinación política y técnica – nacionales y regionales: un Consejo Político, una Comisión Técnica de Seguimiento y redes locales. La política

pública vigente en esta materia, denominada PLANОВI-Mujer, opera en el marco de este Sistema Nacional.

El Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar constituye una instancia de deliberación, concertación, coordinación y evaluación entre el Instituto Nacional de las Mujeres, los ministerios, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones relacionadas con la materia. La Ley 8688 obliga a las instituciones integrantes a realizar un proceso de rendición de cuentas anual ante el Consejo de Gobierno y ante la ciudadanía. A tal efecto, las instituciones deben presentar informes sobre el cumplimiento de obligaciones en el marco del PLANОВI Mujer. El primer proceso de rendición de cuentas tuvo lugar en el año 2013, de tal manera que se cuenta desde esta fecha con información sistematizada sobre el avance en la ejecución del PLANОВI Mujer.

Las organizaciones no gubernamentales participan de manera activa como integrantes de la Comisión de Seguimiento del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la VcM y Violencia intrafamiliar, así como en la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. Ambas leyes regulan la participación de la sociedad civil en estas instancias de formulación y seguimiento de políticas públicas específicas. La mayor parte de las instituciones del Sistema Nacional desarrollan estrategias de comunicación sobre diversas manifestaciones de la VcM: intrafamiliar, hostigamiento, trata de mujeres. En estas campañas se educa sobre la problemática, se informa sobre servicios y programas y se contribuye a la prevención y transformación de estereotipos.

Ejemplos concretos de aplicación de esta Política Pública, en el marco del Sistema Nacional, son las Redes Locales para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres: Estrategia que concretiza la implementación de la Política Nacional en el nivel local. Están integradas por las instituciones con representación local que forman parte del Sistema Nacional para Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres, incluyendo organizaciones de sociedad civil y municipalidades.

Actualmente funcionan redes locales en 71 cantones (de un total de 81) distribuidos en todo el territorio nacional. A través de esta estrategia, se ha logrado reconocer la magnitud del problema de violencia contra las mujeres y sus implicaciones y generar acciones de atención integral especializada acordes a las necesidades particulares de las mujeres, así como la ejecución de proyectos y programas de prevención, tomando en cuenta el contexto socio-cultural de cada localidad. Las redes han generado insumos para la actualización de la política pública en todos los niveles del Sistema, además de su adecuación a la realidad local.

Otro ejemplo concreto de implementación de la Política son los servicios de atención

especializada a mujeres víctimas de violencia sexual, en forma articulada con el Ministerio de Seguridad Pública y Poder Judicial y los servicios de salud: Se conformaron Equipos de Respuesta Rápida a Víctimas de Violación, sustentados en un Convenio interinstitucional y un manual de procedimientos técnicos operativos que comprende servicios ininterrumpidos por parte de la Fiscalía, la Policía Judicial, el Departamento de Medicina Legal, el Departamento de Ciencias Forenses y en los Hospitales de todo el país. Incluye el suministro de antirretrovirales para prevenir transmisión de VIH-SIDA.

El Consejo Nacional, órgano político superior del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres, emitió Directriz para que en las instituciones que conforman el Sistema, se oficialice la conceptualización del femicidio basada en la Convención de Belém do Pará (ampliando el concepto más allá del que contempla la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres), así como una nueva metodología para su registro estadístico. En la actualidad, los registros oficiales de país en esta materia, son acordes con este concepto de femicidio ampliado y aplican la metodología propuesta para dicho registro.

La Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales sobre Derechos Humanos (CIIDDHH), durante los primeros dos años de su funcionamiento trabajó en la elaboración de una **Política y Plan de Acción para una Sociedad Libre del Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia**. Costa Rica se ha comprometido a partir de las Convenciones internacionales y de instrumentos como la Declaración y Programa de Acción de Durban, a generar acciones afirmativas en favor de las personas afrodescendientes y ese precisamente es el objetivo principal de la Política Nacional, fortalecer el marco jurídico e institucional de la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

El proceso de elaboración de esta Política involucró el trabajo constante y coordinación con las instituciones estatales pertenecientes a la CIIDDHH. Asimismo, a través del Ente Permanente de Consulta con la Sociedad Civil, se prepararon reuniones y talleres con organizaciones de los diferentes grupos metas (pueblos indígenas y afrodescendientes, migrantes y refugiados). La construcción de la Política tuvo como dos grandes desafíos la visibilización de las condiciones y necesidades de cada grupo de población y la participación efectiva de ellos en su elaboración. La Política fue presentada públicamente en diciembre del año 2013.

La construcción de la Política, ha generado un proceso de concienciación y sensibilización en las instituciones públicas, que empieza a derivar en una comprensión de mayor amplitud sobre la necesidad de políticas institucionales y acciones con enfoques particularizados hacia los pueblos indígenas, afrodescendientes y migrantes y refugiados.

En general, si bien no se puede afirmar que las instituciones del Estado cuentan con políticas institucionales amplias con enfoques diferenciados para estas poblaciones, es posible observar que hay diversos esfuerzos, algunos órganos específicos y programas concretos que velan principalmente por algunas comunidades indígenas y por sectores de migrantes y refugiados. Por ejemplo, el INAMU ha apoyado y conducido en los últimos tres años (2012, 2013, 2014) Encuentros de Mujeres Afrodescendientes y de Mujeres Indígenas, y los Foros: Avances y desafíos de los derechos humanos de las mujeres, cuyo objetivo se encauza a proporcionar un espacio de intercambio, análisis y elaboración de propuestas de las mujeres afrodescendientes y de las mujeres indígenas procedentes de todas las regiones del país, en torno a la defensa de sus derechos humanos y a la generación de políticas públicas atinentes.

En el caso de la **política migratoria**, el Gobierno de Costa Rica reconociendo el aporte de las personas migrantes y refugiadas al acervo cultural, desarrollo económico y bienestar social de las habitantes y los habitantes, formuló una política migratoria que constituye herramienta para orientar las acciones estatales y crear las condiciones necesarias para que la migración se convierta en un elemento para el desarrollo del país, pero a la vez propicie las condiciones idóneas para su bienestar y el de sus familias de forma integrada e inclusiva en la sociedad costarricense. Así mismo, esta política refleja los compromisos del Estado costarricense para los próximos 10 años (2013-2023) a fin de gestionar y controlar los flujos migratorios y procurar una adecuada integración de las personas migrantes, así como la promoción del desarrollo nacional mediante el ordenamiento y articulación de las acciones interinstitucionales en materia migratoria.

Política Nacional en Discapacidad 2011-2021 (PONADIS), con la ratificación de la Convención, en el año 2008, el Estado costarricense se comprometió a prohibir cualquier tipo de discriminación en razón de la discapacidad, a establecer políticas de no discriminación y medidas de acción positiva, así como a adaptar el ordenamiento jurídico para que las personas con discapacidad puedan hacer valer sus derechos. El Consejo Nacional de Rehabilitación en su condición de ente rector juega un rol articulador-fiscalizador, a fin de que se cumpla con dicha obligación.

La política se fundamenta en 5 ejes estratégicos a saber: Institucionalidad democrática, acceso a la salud, acceso a la educación, acceso al trabajo, personas, organizaciones y entorno y genera una articulación importante entre instituciones como el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Ministerio de Salud, Ministerio de Bienestar Social y Familia, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación Pública, entre otras.

Con respecto a salud mental, el Estado cuenta con la **Política Nacional de Salud Mental**

2012-2021 formulada por el Ministerio de Salud. En ella se definen los principios, enfoques, lineamientos, el plan de acción de Salud Mental y el rumbo de los servicios que se prestan a la población y la necesidad de que sean cada vez más desconcentrados y en ambientes comunitarios. Para ello se plantea la creación de una red nacional de promoción y atención integral centrada en la comunidad. Entre los principios de la Política destacan la equidad, universalidad, solidaridad, igualdad sustantiva, ética, calidad y calidez, autonomía. En cuanto a sus enfoques, destacan el de Derechos Humanos, Género, Diversidad, Integración, Inclusión Social, Participación activa, Desarrollo Humano Sostenible y Evidencias científicas y buenas prácticas en Salud Mental.

El Estado reconoce que **los derechos de las personas LGBTTTI** es una de las áreas donde existen mayores desafíos. En este momento existen algunos proyectos de ley en corriente legislativa en relación con las uniones civiles entre personas del mismo sexo y la figura de las sociedades de convivencia, además de encontrarse en el proceso de la recolección de firmas para presentar un proyecto de ley de iniciativa popular sobre el matrimonio igualitario o de personas del mismo sexo. Sin embargo, la Sala Constitucional ha reconocido, entre otros aspectos, que las personas LGBTTTI tienen iguales derechos en lo que respecta a la visita de su pareja en los centros de privación de libertad, en ese sentido se declaró inconstitucional en octubre del año 2011, un artículo del Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario en que se regulaban las visitas conyugales de manera discriminatoria para las parejas compuestas por personas del mismo sexo.

El Estado costarricense ha respaldado constantemente iniciativas internacionales en favor de personas LGBTTTI, como las aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos y la Organización de Estados Americanos y ha otorgado el estatus de refugiado a personas procedentes de países de África y Centroamérica por haber sido perseguidas por su sexualidad o identidad de género. No obstante lo anterior, el Estado costarricense reconoce que en esta materia, el mayor desafío que enfrenta es el cambio de paradigmas y actitudes culturales para favorecer y promover el respeto hacia la población LGBTTTI en todas las esferas.

Es aquí donde se debe hacer referencia como una expresión de la violencia de género en la sociedad, la discriminación que sufren las personas LGBTTTI, que al desafiar los roles de género tradicionalmente masculinos y femeninos, se convierten también en víctimas de violencia física, sexual y psicológica que es invisibilizada socialmente por patrones culturales patriarcales. Por esta razón el esfuerzo en los centros educativos por erradicar estas conductas ha sido prioritario para el Ministerio de Educación Pública (MEP), con la creación del Protocolo Específico (julio de 2012) para el acoso, matonismo, o bullying y el cyberbullying en los Centros Educativos de Secundaria, que reconoce que existe como disparador de esta

conducta el irrespeto a la orientación sexual del otro, y establece la forma en que el problema debe ser abordado.

Específicamente en el tema de **personas mayores de Costa Rica**, en el año 2012 se llevó a cabo la Tercera Conferencia nacional e internacional sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe, en la cual se adoptó la Carta de San José. Dicho instrumento señala el acuerdo de los países de mejorar los sistemas de protección social para que respondan efectivamente a las necesidades de las personas mayores, mediante el impulso de acciones en materia de seguridad social, salud y servicios sociales. Además se hace hincapié en las obligaciones de los Estados con respecto a un envejecimiento con dignidad y derechos, sobretodo la obligación de erradicar las múltiples formas de discriminación que afectan a las personas mayores, con énfasis en la discriminación basada en el género.

Además se crea la X Política Nacional sobre Envejecimiento y Vejez 2011-2021, con 5 líneas estratégicas: 1- Protección social, ingresos y prevención de la pobreza. 2-abandono, abuso, maltrato en contra de las personas mayores. 3- participación social e integración intergeneracional. 4- consolidación de derechos. 5- salud integral. El reglamento respectivo se encuentra en proceso la elaboración.

Políticas generales y Grupos específicos. Entre los principales avances obtenidos en el primer año de ejecución del II Plan de Acción de la PIEG 2012-2014, destaca la ampliación de la cobertura de la Red de Cuido, al incluir niñas y niños menores de 5 años en servicios de cuido infantil gracias al fortalecimiento de alternativas existentes a través del Instituto Mixto de Ayuda Social (remodelaciones, ampliaciones de horarios y equipamiento) así como a la creación de nuevas opciones con aporte de municipalidades, organizaciones no gubernamentales y organizaciones privadas. Por otra parte cabe destacar la puesta en marcha del Programa “Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas adultas mayores en Costa Rica” mediante el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), ampliando las alternativas de ayuda para la población mayor en condición de pobreza y riesgo social.

Especial atención merece la campaña sobre el cuido de niñas y niños, personas con discapacidad, personas enfermas y personas mayores, en el marco de la corresponsabilidad social de los cuidados, que involucra a la familia, la empresa privada y el Estado. Con estas iniciativas, el Estado reconoce que la carga del cuido de las personas vulnerables o en estado de vulnerabilidad como lo son personas con discapacidad, NNA y personas mayores, recae principalmente sobre las mujeres, lo que inhibe las posibilidades de que éstas trabajen fuera del hogar, tengan oportunidades laborales significativas para su desarrollo personal y tengan

en algunos casos que sustituir su plan de vida por satisfacer las necesidades de quienes están a su cargo.

Por lo anterior es que estas medidas, no sólo favorecen a los grupos con esas necesidades, sino y de manera muy especial, a las mujeres, brindándoles la oportunidad de dedicar tiempo a satisfacer sus propias necesidades e intereses o procurarse una mejor calidad de vida, independencia y recursos económicos por medio del trabajo.

Violencia contra niñas, niños y adolescentes. Una de las situaciones que más afectan a las personas menores de edad, son las situaciones de violencia intrafamiliar. Con el propósito de proteger a las personas menores de edad, se creó la Comisión Permanente para el seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, en la cual participan varias instituciones públicas responsables de abordar la temática, el INAMU, Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Poder Judicial, y el CONAPAM.

Por medio del Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), se está realizando, con la participación de las instituciones y organizaciones pertenecientes al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y organizaciones no gubernamentales, un

Plan de Acción para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Violencia con especial atención al Informe Mundial de Violencia y a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño para Costa Rica.

Organizaciones de la Sociedad Civil promueven y constituyen el Grupo País para dar acompañamiento estratégico a la Institucionalidad Pública, en su capacidad para dar respuesta sistémica al fenómeno de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), desde el marco del Estudio de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Niñez, con incidencia en el logro de una Institucionalidad fortalecida para prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia contra NNA, en los espacios de familia, trabajo, comunidad, escuela e institucionalidad. Asimismo desde hace tres años por iniciativa de la Sociedad Civil viene promoviéndose el Núcleo de trabajo en Violencia que da seguimiento a la Recomendación 2 del Estudio Mundial. En este núcleo participan ONGs, el PANI, Defensoría de los Habitantes y la Academia.

Existen además iniciativas y programas en el Poder Judicial, a través de su departamento de Trabajo Social y Psicología que aborda el tema de la explotación sexual con fines comerciales a niñas y niños, así como el Plan de Atención a la Violencia Infanto-Juvenil que trabaja temas de violencia contra niñas, niños y adolescentes y los encargados en atención inmediata con el fin de informar acerca de estos delitos e instar a su denuncia, o los programas de algunas Universidades Estatales como la Universidad Estatal a Distancia, para la capacitación de los miembros del Programa Agenda Joven y de la Comisión Institucional

de Prevención contra la Explotación Sexual Comercial Infantil, sobre el tema de trata de personas.

Por otra parte, en la lucha contra la pornografía infantil, se crearon redes sociales para captación de jóvenes, que son utilizadas con el objetivo de enviar mensajes directos sobre derechos y posibles riesgos que enfrenta la población. A través de estas redes se detectan, confrontan y denuncian páginas web dedicadas a difundir material pornográfico. En este sentido, recientemente se aprobó una reforma al Código Penal en su artículo 167 ampliando el tipo penal a la tenencia o difusión por medios virtuales de material pornográfico que involucra a personas menores de edad.

Políticas dirigidas al cumplimiento de los derechos. Educación: la educación para la sexualidad ha venido desarrollándose tanto en las actividades curriculares como las extracurriculares desde el MEP, desde el año 2001 por medio de la “Política de educación de la expresión de la sexualidad humana” que integra la temática de manera transversal en el currículo escolar. Sin embargo, fue en el año 2009 en el programa de estudios de Educación Cívica, que por primera vez se incluyen los componentes de identidad joven, identidad sexual y diversidad (interculturalidad).

En el año 2011 mediante decreto ejecutivo se aprueba el “Programa Convivir”, que busca promover el desarrollo de actividades participativas en los centros educativos para fortalecer las relaciones de convivencia en la comunidad educativa, así como propiciar relaciones basadas en el respeto, el disfrute de la diversidad, la participación y el sentido de pertenencia e identidad. Recientemente, en junio de 2012 el Consejo Superior de

Educación aprueba el “Programa de Educación para la Afectividad y Sexualidad Integral” que se desarrolla en la asignatura de Ciencias del Tercer Ciclo de la Educación General Básica (7º, 8º y 9º años) y contempla el desarrollo de siete ejes temáticos: relaciones interpersonales; cultura, poder y responsabilidad; el placer como fuente de bienestar; género; la identidad psicosexual; salud reproductiva; derechos humanos.

Cabe destacar que la implementación de estos programas ha sido acompañada de procesos de capacitación a docentes, con el fin de promover el manejo de contenidos y de nuevas formas de mediación pedagógica y de evaluación. También se han generado espacios de participación estudiantil para promover la reflexión sobre distintos temas que contribuyen al desarrollo personal y social de esta población. El desafío ahora consiste en fortalecer su implementación y ampliar la cobertura a todos los ciclos, desde preescolar hasta educación diversificada.

Salud: Con respecto al fortalecimiento de la institucionalidad y el marco normativo que orienta las responsabilidades de las diferentes instituciones frente a la garantía del derecho a

la salud, a la vivencia de una sexualidad segura, informada y en corresponsabilidad, Costa Rica ha tenido avances. En el plano formal, ha suscrito y ratificado los principales tratados internacionales sobre derechos humanos y pertinentes a la materia de población y desarrollo, lo cual ha venido acompañado de la aprobación de normativa nacional que regula y facilita la ejecución de las disposiciones jurídicas internacionales. Aunado a esto, el Estado ha elaborado y puesto en marcha diversas políticas públicas, planes de acción y planes estratégicos, que buscan orientar la labor de las instituciones estatales según las necesidades identificadas en el proceso de construcción de esas medidas.

Por ejemplo, el “Programa Convivir”, cuyo desafío ahora consiste en fortalecer la implementación y ampliar la cobertura a todos los ciclos, desde preescolar hasta educación diversificada, toma como punto de partida que la planificación familiar incide directamente en las posibilidades de desarrollo de las mujeres y que la realización del derecho a decidir de forma libre, informada y sin coacción sobre la propia fecundidad, continúa siendo un importante desafío.

En cuanto al mejoramiento del acceso a servicios de atención integral a la salud sexual y reproductiva, el desafío es incorporar como un elemento central la educación para la sexualidad. Lo anterior reviste importancia particular ya que en los últimos diez años, la incidencia y la prevalencia del VIH en Costa Rica ha experimentado una tendencia general ascendente. En ese sentido, el país continúa con la articulación interinstitucional en el Consejo Nacional de Atención Integral al VIH-SIDA (CONASIDA), que busca visibilizar y apoyar a las mujeres que trabajan con el tema, así como transversalizar el género en todos los proyectos y programas. Además, se trabaja en la capacitación, sensibilización y empoderamiento de las mujeres con VIH.

Se inició un trabajo articulado, entre INAMU y la CCSS, dirigido a la población de mujeres indígenas de la zona sur del país, con el fin de apoyar las iniciativas de capacitación e información sobre el tema del VIH. Se participó en la revisión de la Ley General de VIH-Sida, la cual se encuentra en el Ministerio de Salud en revisión. Los datos evidencian la necesidad de redoblar esfuerzos en programas amplios, integrales en educación de la sexualidad, prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), incluido el VIH, y de servicios de calidad y amigables en salud sexual y reproductiva para las poblaciones adolescentes y jóvenes, que aseguren además el acceso ágil a métodos de protección, y que se ajusten a sus necesidades y características. De igual manera, desde un enfoque de diversidad, los servicios además deberían considerar las necesidades específicas de poblaciones sexualmente diversas.

LEGISLACIÓN

En junio de 2010, Costa Rica aprobó una reforma a la **“Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia”**, Ley N° 7476 de marzo de 1995, para mejorar su aplicabilidad. Esta reforma (Ley N° 8805) entre otras cosas, amplía el ámbito de aplicación a las relaciones entre personas servidoras y usuarias en el empleo y la docencia. La Ley prohíbe y sanciona el acoso u hostigamiento sexual en tanto, práctica discriminatoria por razón de sexo, en las relaciones laborales y en la docencia.

“Ley contra la Violencia Doméstica”, Ley N° 7586, de abril de 1996. Establece y regula la aplicación de las medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia doméstica, especialmente a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja y en las que exista abuso sexual incestuoso. Esta Ley se reforma en marzo de 2011 (Ley 8925).

La reforma a la Ley de Violencia Doméstica obliga a distintas instancias del Estado a ampliar la oferta de servicios para la protección y atención especializada de mujeres en situaciones de violencia intrafamiliar, tales como el asesoramiento jurídico, acompañamiento y representación legal. La reforma a la Ley de Hostigamiento sexual, amplía el espacio de protección a las mujeres en el ámbito público (tanto en el sector público como en el privado), tales como el trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud y otros lugares en los que se manifiesten actos de violencia tales como la violación, el abuso sexual, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, entre otros. Su objetivo es prohibir y sancionar el hostigamiento sexual como práctica discriminatoria por razón de género.

“Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores”, Ley N° 7899 de agosto de 1999. Esta ley reforma el Código Penal de la República de Costa Rica (Ley N° 4573 de mayo de 1970) en lo relativo a los delitos de violación, relaciones sexuales con personas menores de edad, relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad, abusos sexuales contra personas menores de edad, abusos sexuales contra personas mayores de edad, corrupción, corrupción agravada, proxenetismo, proxenetismo agravado, rufianería, trata de personas, fabricación o producción de pornografía y difusión de pornografía.

Ley N° 8571, que prohíbe el matrimonio con las personas menores de 15 años, aprobada en enero de 2007 y publicada en marzo de 2007.

Por su parte, la **“Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres”** – Ley N° 8589, del año 2007, es una ley penal específica que adiciona 17 delitos al Código Penal y eleva a este rango conductas directamente vinculadas con la violencia hacia las mujeres como los delitos de femicidio, maltrato y los de violencia emocional. El INAMU ha establecido una Comisión de Trabajo de Alto Nivel, para el seguimiento del cumplimiento de la Ley de

Penalización de la Violencia contra las Mujeres. Este es un espacio de coordinación interinstitucional donde se le sigue el pulso a las acciones, tanto judiciales como administrativas, diseñadas para ir dando respuesta a los problemas de aplicación de un instrumento jurídico que incluye respuestas novedosas.

La Comisión redactó un Protocolo Interinstitucional de Intervención y Valoración de Riesgo en Situaciones de Violencia Contra las Mujeres, como un instrumento para la intervención en situaciones de violencia que requieren de una actuación integral, coordinada y articulada por parte de las instituciones estatales que tienen responsabilidad en la respuesta a esta problemática. La Secretaría Técnica del Sistema Nacional, ubicada en el Área de Violencia de Género del Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU, diseñó un sistema de indicadores para monitorear el cumplimiento de los compromisos institucionales ahí establecidos.

A partir del 2012 se inició una investigación sobre el acceso efectivo y oportuno de las mujeres a la justicia penal en el marco de la Ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres; este proceso continúa en el 2014 con el objetivo de identificar los principales nudos críticos existentes en la aplicación de esta normativa.

La labor del INAMU ha contribuido a posicionar temas de importancia como formas emergentes de violencia contra las mujeres, por ejemplo las vinculadas con el crimen organizado y la trata de mujeres, y se contribuyó a la ampliación de la definición de femicidio que utiliza el Poder Judicial, adecuándola a la Convención Belém do Pará.

Por su parte, la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres fue modificada, y se le adicionaron los artículos 22 y 25 por medio de los cuales se tipifica el maltrato y las ofensas como delitos. Asimismo, en el año 2011 se aprobó la Ley 8925 que modifica la Ley contra la Violencia Doméstica, creando un registro interno de agresores a cargo del Poder Judicial, amplía el plazo inicial de las medidas de protección de seis meses a un año, evitando gestiones por parte de la víctima, se fortalece el acceso a la justicia de las víctimas mediante el acompañamiento, asesoramiento, coadyuvancias y permite que las autoridades penales apliquen las medidas en ausencia de los juzgados de violencia doméstica especializadas.

En cuanto a la atención interinstitucional de mujeres víctimas de violencia destaca la puesta en operación de la Plataforma Integral de Servicios de Atención a Víctimas de Violencia (PISAV), como un mecanismo de articulación de los servicios del Poder Judicial dirigidos a esta población. Asimismo, el Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica que tiene como objetivo general “definir, construir y mantener un sistema de información a partir de la homologación de registros y la construcción de indicadores claves y consensuados que permita mostrar la dimensión de la violencia de género”.

Existe en el país registro sistemático de los femicidios desde el año 1990. Según estadísticas del Poder Judicial, a partir del año 2012 se ha presentado una disminución significativa de femicidios, al finalizar ese año se contabilizó 18 muertes de mujeres por razones de género, mientras que entre los años 2008 y 2011 se venía presentando un promedio de 38.75 femicidios anuales. Ante la consigna “ni una muerte más”, se definió a inicios del año 2013 un plan de emergencia para disminuir las muertes de las mujeres por razones de género, el cual contiene desde acciones inmediatas, como un “kit de emergencia” hasta acciones en el mediano plazo orientadas a definir nuevas políticas de prevención del femicidio.

Como una manera de fortalecer la plataforma de servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, en particular en el nivel regional, a partir de mayo del año 2013 se amplió la cobertura en atención legal y psicosocial en las sedes Regionales del INAMU en el Pacífico y en el Atlántico. Asimismo se dispuso el servicio de asesoría legal en materia de violencia doméstica en las cabeceras de cuatro provincias. También se está trabajando en el fortalecimiento de los CEAAM (Centros Especializados de Atención y Albergue para Mujeres sus hijos e hijas) como servicio de atención de mujeres en riesgo de muerte.

El Estado costarricense participa activamente en los espacios internacionales de coordinación, generación de planes de acción y su seguimiento; por ejemplo, el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana (COMMCA), el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) mediante un Plan Regional de Violencia contra las Mujeres, el mecanismo MESECVI para el seguimiento de la Convención de Belém do Pará, así como el seguimiento de la Convención CEDAW, todas instancias dirigidas a garantizar a las mujeres la protección y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

En octubre de 2012, Costa Rica aprobó una ley integral contra la trata de personas, **“Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas CONATT”**, N° 9095, publicada en La Gaceta N° 28 de febrero de 2013. Esta ley no solo es congruente con el Protocolo de Palermo si no que amplía los alcances de éste al tipificar como trata de personas la trata interna y convertir los medios en agravantes y no parte de la tipificación principal y facilitar así la persecución del delito.

Este instrumento jurídico que visibiliza no solo el delito de la trata de personas en su concepto más amplio - actos de prostitución o explotación, servidumbre, ya sea sexual o laboral, esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad forzada, extracción ilícita de órganos o adopción irregular -, es también una ley pionera en su amplia

descripción de disposiciones que favorecen la aplicación de principios fundamentales y fuentes de interpretación de instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos reconocidos de manera explícita en la ley, tales como igualdad y no discriminación, no re victimización, proporcionalidad y necesidad, entre otros.

En el capítulo III de la ley se crea la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. Su fin es promover la formulación, ejecución, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas nacionales, regionales y locales, para la prevención del tráfico ilícito y la trata de personas, la atención y protección de las víctimas, y la persecución y sanción de los responsables. Además esta ley plantea el establecimiento de una Política Nacional contra la trata de personas. La Coalición la componen 21 instituciones públicas, su trabajo está dividido en 4 Comisiones (Atención, Prevención, Procuración de Justicia y la de Información, Análisis e Investigación).

La Ley contra la Trata de Personas crea el Fondo Nacional de Prevención y Atención a Víctimas de Trata (FONATT) como órgano permanente para la promoción de políticas para la prevención y atención de la trata. Se financia mediante el cobro de un dólar (1\$) adicional al impuesto de salida del país, mismo que se encuentra activo desde la fecha de promulgación de la ley en febrero de 2013.

Así mismo, es importante destacar que esta Ley reconoce nuevos delitos como el tráfico de órganos, turismo sexual y explotación laboral, todos vinculados con el fenómeno de la trata. Se ha insistido en diferentes foros y espacios a nivel nacional e internacional acerca de la violencia contra las mujeres como un asunto público y de seguridad ciudadana. Es, ante todo, una amenaza a la seguridad de las mujeres. Como tal debe formar parte de las políticas de seguridad ciudadana y de todo el trabajo de protección del sector seguridad.

Respecto a la explotación laboral, se propone poder condenar a quienes contraten personal para obligarles a trabajar en situaciones que lesionen sus derechos humanos fundamentales; lo anterior ya que solo se contemplaba una sanción administrativa para este tipo de actividad y se adicionó al Código Penal una sanción para la proyección del país como un destino turístico de explotación sexual con la finalidad de eliminar este tipo de actividad en Costa Rica. Por otra parte, en materia de atención el Equipo de Respuesta Inmediata acreditó a 29 víctimas durante el 2013 para un total de 119 víctimas acreditadas desde su creación en el 2010. A todas las víctimas se les brindó la atención requerida según su caso particular.

En el ámbito preventivo, se han realizado diversas campañas de información sobre el delito de la Trata de Personas y sobre la Explotación Sexual contra niñas, niños y adolescentes, en diferentes medios de comunicación y además se ha capacitado a personas funcionarias de

instituciones públicas, a sociedad civil y estudiantes de todo el país, es decir un poco más de veinte mil personas capacitadas en la temática. Se trabaja en la creación de un mapeo geográfico, social y operativo en materia de Trata de Personas desde la Comisión de Información, Análisis e Investigación con la finalidad de hacer una radiografía del país para apoyar los lugares que más lo requieran.

Sobre la Hoja de Ruta para erradicar las peores formas de trabajo infantil, cabe destacar que las Secretarías Técnicas de la CONATT y de la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial (CONACOES) forman parte del Comité de Seguimiento con la finalidad de dar cumplimiento a las metas mediante acciones concretas estipuladas en el documento para la erradicación del fenómeno en nuestro país.

Se ha dado el fortalecimiento a la Red Institucional contra la Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes de Santa Cruz de Guanacaste, con la formación de una hoja de ruta para que se establezcan las acciones a seguir en procesos de denuncia, desde el nivel comunal hasta el institucional.

Se han reforzado los operativos policiales, donde se han rescatado personas menores de edad involucradas en los fenómenos mencionados. En varios de estos operativos han participado diferentes instituciones con la finalidad de brindar un abordaje integral del caso y en especial a las víctimas rescatadas. Además de la coordinación interinstitucional, la internacional es también de suma importancia para poder luchar contra estos delitos. Por esta razón se realizan reuniones bilaterales, por ejemplo con la participación del Organismo de Investigación Judicial y la Policía de Canadá, con el fin de establecer mecanismos de coordinación para la denuncia entre ambos países.

No obstante lo anterior, se estima como un desafío la necesidad de que el Estado costarricense emita una legislación especializada en materia de tráfico ilícito de migrantes, con el fin de que las autoridades correspondientes brinden atención a este otro delito de manera integral, más allá de un enfoque meramente represivo y de control, con miras a garantizar los derechos fundamentales de las personas que han visto lesionados o violentados esos derechos, por haber utilizado las vías del tráfico ilícito.

Las leyes y las reformas a las leyes enunciadas anteriormente han tenido un impacto significativo en distintos ámbitos y, en particular, en la institucionalidad pública. Han fortalecido el rol rector del INAMU en materia de coordinación del Sistema Nacional, la vigilancia del cumplimiento de la política pública y los compromisos nacionales e internacionales en materia de violencia contra las mujeres y violencia intrafamiliar.

También han posibilitado el acompañamiento técnico a distintas instancias del Sistema

Nacional en la confección de protocolos de atención, en la calidad de la atención en servicios, tales como el Protocolo del Centro Operativo de Atención de llamadas sobre Violencia Intrafamiliar (COAVIF) en coordinación con el 9-1-1; Protocolo Específico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en situaciones de Explotación Sexual Comercial; Protocolo para la Atención Integral de Situaciones Violatorias a la Integridad Física y Emocional de las Personas Menores de Edad; Protocolo Interinstitucional para la Atención de Mujeres en Situaciones de Alto Riesgo de Muerte por Violencia.

En el marco de la prevención y promoción del Derecho a Vivir una vida libre de Violencia, el Instituto Nacional de las Mujeres desarrolla una estrategia permanente de comunicación para informar, educar y sensibilizar a la población con la VcM. Ha realizado una serie de campañas educativas con el fin de fortalecer la información acerca de los derechos humanos a favor de la igualdad, la equidad y en contra de toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres. El INAMU considera estratégico desarrollar campañas que permitan la transformación cultural que erradique estereotipos y conductas discriminatorias.

DATOS Y ESTADÍSTICAS

Costa Rica cuenta con el Sistema de Indicadores Estadísticos de Género (SIEG) diseñado para dar cuenta de los avances en la igualdad de género, fruto del esfuerzo conjunto del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). La configuración actual del sistema proviene de una revisión y evaluación del sistema realizada en el 2008, fecha desde la que se publican sus resultados en la página web del INEC, institución encargada de la actualización y mantenimiento del sistema.

El SIEG se fundamenta en la propuesta de indicadores de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y contempla 101 indicadores contenidos en nueve categorías. Adicionalmente, existen cuatro sistemas que abordan en mayor profundidad temas específicos sobre la igualdad de las mujeres: los Indicadores de Género y Salud, el Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género (SUMEVIG), el Sistema de Indicadores de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (SIPIEG) y los indicadores del Informe del Estado de los Derechos de las Mujeres.

Desde el año 2008 existe el SUMEVIG (Sistema Unificado de Medición de la Violencia de Género), instancia coordinada por el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Es un espacio creado de manera específica para producir y analizar información relativa a indicadores sobre violencia contra las mujeres, donde también concurre el Poder Judicial, el Ministerio de Salud, el Patronato Nacional de la Infancia, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Justicia y Paz, la Universidad de Costa Rica a través del Centro Centroamericano de Población, la Defensoría de los Habitantes de la

República. De tal manera que este sistema se basa fundamentalmente en registros administrativos y estadísticas vitales provenientes de diversas instituciones y es manejado y actualizado desde el INAMU.

El SUMEVIG constituye una herramienta fundamental que posibilita la definición, construcción y mantenimiento de un sistema de información a partir de la homologación de registros y la construcción de indicadores claves y consensuados con el fin de mostrar las dimensiones de la violencia de género en el país. Contempla 15 indicadores: la capacitación en género de personas funcionarias del Poder Judicial; denuncias; incidentes, actuaciones y consultas; protección ante el riesgo; femicidio; casos de violencia; procesos judiciales y sentencias; y datos sobre tiempo de estancia y sentenciados por violencia.

En cuanto a la fase en que se encuentran los procesos de recogida y compilación de los indicadores, se tiene que desde el año 2012 se ha incorporado a los diferentes registros de las instituciones, las variables de sexo, edad, vínculo con el agresor y el sexo del agresor. La meta para el año 2014, es poder contar con un informe que dé cuenta de estos indicadores con datos a partir del año 2012.

Por su parte, el SIPIEG (Sistema de Indicadores de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género), también manejado y actualizado desde el INAMU, se compone de un conjunto de 65 indicadores de resultado relacionados con las líneas estratégicas que contempla la Política Nacional para la Igualdad de Género, las cuales son: trabajo remunerado de calidad y generación de ingresos; cuidado como responsabilidad social; educación y salud de calidad a favor de la igualdad; protección efectiva de los derechos de las mujeres y frente a las distintas formas de violencia; participación política de las mujeres y el logro de una democracia paritaria; y el fortalecimiento de la institucionalidad a favor de la igualdad y equidad de género.

El sistema de Indicadores de Género y Salud incluye 111 indicadores que se estiman cada dos años y sus resultados se publican desde al año 2004. Éstos versan sobre siete temas: demografía; datos socioeconómicos; morbilidad; mortalidad; salud sexual y reproductiva; y violencia intrafamiliar.

El avance a nivel nacional sobre la base de estos indicadores, se enmarca en dos procesos. El SUMEVIG, el cual se encuentra en una etapa de revisión, actualización y construcción de nuevos indicadores, y de un análisis general de las actuaciones de cada institución que lo integra, con el objetivo de mejorar los registros administrativos y definir cuáles son los datos que cada institución puede aportar al sistema. Así también, el Sistema de Indicadores de Género (SIEG), que está en un proceso de evaluación y replanteamiento para incorporar los indicadores que respondan a los compromisos internacionales. Por lo que se considera, que

en el marco de estos dos procesos, se está en un momento oportuno para incorporar los indicadores que respondan a los señalados por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas.

Finalmente, el INAMU también produce un informe cada cuatro años sobre el Estado de los Derechos de las Mujeres. En dicho documento se contempla la estimación y actualización de 80 indicadores sobre: pobreza y desigualdades de género; derechos económicos, derecho a una vida sin violencia, derechos sexuales y reproductivos así como los civiles y políticos. El segundo informe se encuentra en preparación en este momento y se espera sea publicado en el año 2015.

La reproducción de estos sistemas muestra no sólo el compromiso del Estado con la visibilidad de los avances y retrocesos en la igualdad de género sino el propio monitoreo de los efectos de mecanismos como la Política Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres. El trabajo de colaboración interinstitucional potencia la permeabilidad de sistemas de registros hacia la consideración de variables que permitan estimar distintos indicadores de género.

No obstante, se ha detectado también que los sistemas utilizan fuentes de información similares así como algunos indicadores compartidos. Por esta razón, en el marco de un convenio de cooperación entre el INAMU y el INEC se está haciendo una evaluación del conjunto de estos sistemas para determinar la viabilidad de construir un Sistema Integrado de Estadísticas de Género (SIIEG), que haga más eficiente los procesos involucrados en estos trabajos.

Al comparar la propuesta de la CENU (Comisión Estadística de las Naciones Unidas) con los sistemas que existen en el país se encuentra que todos los temas generales que contempla son abordados con diferentes indicadores en al menos uno de los sistemas de indicadores existentes en el país. Vale la pena mencionar subtemas que sí se contemplan en los sistemas y que no están implicados en la propuesta de la CENU, como por ejemplo: la pobreza, el seguimiento a los presupuestos, inversión y gasto público, el seguimiento a planes y políticas del Estado, mujeres embarazadas en relación con el trabajo o educación o bien mecanismos de protección a las mujeres víctimas de violencia. De manera inversa, es notorio que en ninguno de los sistemas del país se contempla el acceso a recursos como la tierra, el crédito, medios de comunicación así como el uso de tecnología de la información, lo que sí se contempla en los indicadores de la CENU.

Producción de información

En la producción e integración de información estadística, actualmente se está desarrollando una labor tendiente a integrar los conjuntos de indicadores que se han venido conformando en los últimos años (asociados con estadísticas de violencia de género, indicadores de género y salud, CEDAW, Objetivos del Milenio, PIEG, MESECVI, entre otros) y cuyo cálculo requiere de una labor adicional para las instituciones productoras de estadísticas y registros administrativos.

La inclusión de estos conjuntos de indicadores en un sistema unificado permitirá a estas instancias planificar y organizar su trabajo de manera que puedan dar respuesta a las solicitudes de información de diversos instrumentos nacionales e internacionales a través de una única plataforma estadística. Esto constituye un logro importante en la vía de contar con información oportuna para la toma de decisiones y la formulación-ejecución de políticas públicas que garanticen el avance de los derechos de las mujeres.

ESFERAS DE PREOCUPACIÓN

La prevención de la violencia contra las mujeres es un ámbito que demanda de nuevos enfoques y estrategias. Es necesario reconocer que la atención de las mujeres víctimas de violencia, dada su complejidad y dimensiones, ha consumido buena parte de los recursos y esfuerzos de las instituciones y de las políticas. Las actividades de prevención (programas de sensibilización, educación y campañas), deben reforzarse mutuamente bajo un enfoque y estrategia común, que involucre a diferentes sectores e instituciones y en particular a los sistemas de salud y seguridad social, seguridad pública y policía y sistema educativo.

La protección adecuada de la integridad física y de la seguridad de las mujeres requiere de ingentes esfuerzos. La violencia contra las mujeres, en sus diferentes manifestaciones, sigue siendo un asunto de particular preocupación. Las renovadas formas de violencia que se manifiestan en acoso sexual, laboral y político, trata, explotación sexual comercial y discriminación por razones étnicas y de nacionalidad, entre otras, reclaman de una acción decidida de parte del Estado y sus instituciones. Para Costa Rica en particular, un desafío de los próximos años consiste en consolidar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, en sus instancias políticas y técnicas, así como anclar sus mecanismos en el engranaje de la institucionalidad en su conjunto.

Nuevas prioridades que demandan mejores respuestas, se puntualizan a continuación.

- La sostenibilidad y continuidad de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG) y el Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia

contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI) y su incorporación en el Plan Nacional de Desarrollo (2015-2018).

El mejoramiento de la calidad de la participación de las mujeres, en lugar de centrar los esfuerzos únicamente en su presencia en la política o en el mercado laboral. La violencia y el acoso político limitan la participación de las mujeres en la política, asuntos que demandan de estrategias urgentes. Es importante valorar la calidad del empleo y la calidad de los liderazgos de las mujeres que se han generado en los últimos años. Se requiere seguir promoviendo acciones y establecer normativa que prohíba el acoso y la violencia política contra las mujeres. Estas manifestaciones de discriminación constituyen una violación a los derechos humanos y políticos de las mujeres y desalientan el ejercicio y continuación de las carreras políticas de muchas mujeres.

Algunos organismos internacionales, incluyendo al Comité CEDAW, formulan también recomendaciones al país, en particular: a. El posicionamiento de la Igualdad Sustantiva en el desarrollo de la normativa, las políticas económicas y acciones públicas. b. El fortalecimiento de las medidas legislativas, de procedimiento, mecanismos eficaces y de acción pública para asegurar el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en la participación-representación política y social. c. La aplicación de medidas orientadas al cambio de estereotipos que propician y/o mantienen prácticas discriminatorias y obstaculizan el desarrollo de la igualdad sustantiva en la sociedad. d. El fortalecimiento de las acciones públicas para la superación de las brechas de desigualdad y discriminación que aún prevalecen como las brechas en el acceso al empleo y la igualdad salarial, así como el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de las mujeres como las indígenas, afrodescendientes, trabajadoras domésticas, mujeres en la ruralidad, mujeres con discapacidad. e. El desarrollo de campañas permanentes contra todas las formas de violencia y discriminación a las mujeres. f. El desarrollo de capacidades de las personas operadoras de la justicia y el fortalecimiento de servicios jurídicos especializados

en género y derechos humanos para la defensa, representación protección y agilización en los procesos judiciales y/o administrativos como garantía para el pleno acceso a la justicia en situaciones de violencia, discriminación y restitución de derechos de las mujeres. g. El mejoramiento de la producción de indicadores en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres.

En el ámbito de la violencia contra las mujeres se plantean las siguientes nuevas prioridades y recomendaciones: a. El fortalecimiento de las acciones de prevención y

promoción del derecho a una vida libre de violencia, incluyendo mecanismos de medición de impacto de las acciones de prevención, los recursos de apoyo disponibles y los mecanismos de protección existentes. b. El fortalecimiento de la participación de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en las redes locales de prevención y atención de la violencia intrafamiliar, mediante la auditoría ciudadana, el monitoreo y evaluación de los programas a nivel local. c. La incorporación de la prevención de la violencia en sus múltiples manifestaciones y poblaciones afectadas en la educación primaria y secundaria. d. El orientar el trabajo con ofensores a aquellas acciones y poblaciones con mayor probabilidad de éxito (prevención y atención de niñas, niños y adolescentes). e. Consolidar, ampliar, especializar y descentralizar los servicios de atención y diseñar mecanismos permanentes para evaluar su eficacia y calidad. f. La revisión de los modelos de atención de las instituciones, con el fin de garantizar la efectiva incorporación de los enfoques de derechos, género y generacional. g. El fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional para la atención de las personas afectadas por violencia y, en especial, de la oferta de servicios de apoyo.